

A-D

EL PRESENTE DOCUMENTO ES EL TEXTO DEFINITIVO DEL PACTO CONSTITUCIONAL. SE PROPONE UNA SOLA MODIFICACION RELATIVA AL 2º PARRAFO DE LA PAGINA 3º. SE RUEGA CONTRASTAR CON EL TEXTO ANTERIOR. ESTE TEXTO SERA SOMETIDO A DECISION DE LA ALIANZA DEMOCRATICA LA PROXIMA SEMANA

SANTIAGO, 16 de noviembre de 1984.-

PACTO CONSTITUCIONAL POR LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

EL PRESENTE PACTO CONSTITUCIONAL POR LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS CONTIENE LOS PRINCIPIOS BASICOS DE LA FUTURA DEMOCRACIA CHILENA QUE LAS FUERZAS SOCIALES Y POLITICAS FIRMANTES SE COMPROMETEN SOLEMNEMENTE A RESPETAR Y PROMOVER:

1.- SOBERANIA POPULAR Y PODER CONSTITUYENTE:

LA SOBERANIA DEL PUEBLO ES EL FUNDAMENTO DEL ORDEN SOCIAL Y DEL SISTEMA POLITICO. NADIE SINO EL PROPIO PUEBLO TIENE DERECHO A RESOLVER SOBRE SUS DESTINOS Y A DEFINIR LOS OBJETIVOS Y TAREAS NACIONALES. EN CONSECUENCIA, EL UNICO TITULAR DEL PODER CONSTITUYENTE ORIGINARIO ES EL PUEBLO MISMO Y SOLO PUEDE EJERCERLO PREVIO RESTABLECIMIENTO DE SUS LIBERTADES FUNDAMENTALES.

LA APROBACION DE LA CARTA FUNDAMENTAL REQUIERE DE UN PRONUNCIAMIENTO LIBRE E INFORMADO DE LA VOLUNTAD CIUDADANA EN EL QUE EL PUEBLO DECIDA SOBRE LAS ALTERNATIVAS QUE SURJAN DE UNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE O DE OTRO ORGANISMO DE INTEGRACION PLURALISTA, ELEGIDOS DEMOCRATICAMENTE.

2.- REGIMEN DEMOCRATICO:

CONCEBIMOS LA DEMOCRACIA COMO LA FORMA DE ORGANIZACION SOCIO-POLITICA QUE SE FUNDA EN EL DERECHO DEL PUEBLO A GOBERNARSE POR SI MISMO Y ASEGURA LA VIGENCIA Y PROTECCION IRRESTRICTA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SON REQUISITOS ESENCIALES DEL SISTEMA DEMOCRATICO: LA VIGENCIA DEL ESTADO DE DERECHO, LA DISTRIBUCION DE LAS FUNCIONES ESTATALES EN ORGANOS DISTINTOS E INDEPENDIENTES, LA GENERACION PERIODICA DE LOS GOBERNANTES POR ELECCIONES POPULARES, MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO, PERSONAL, IGUAL E INFORMADO; LA PARTICIPACION ACTIVA Y ORGANIZADA DEL PUEBLO EN LA VIDA POLITICA, SOCIAL, ECONOMICA Y CULTURAL DE LA NACION A TRAVES DE PARTIDOS POLITICOS, SINDICATOS, ASOCIACIONES Y DEMAS MOVIMIENTOS SOCIALES ORGANIZADOS DEMOCRATICAMENTE Y DOTADOS DE AUTONOMIA; LA RESPONSABILIDAD DE LOS GOBERNANTES Y LA PUBLICIDAD Y CONTROL DE SU GESTION.

LA DEMOCRACIA SE SUSTENTA EN EL PRINCIPIO DE LA IGUALDAD ESENCIAL DE TODOS LOS HOMBRES Y SUPONE UN ORDEN ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL QUE FUNCIONE EN BENEFICIO DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA Y SOBREPONGA EL INTERES PUBLICO AL INTERES INDIVIDUAL.

LA CONSTITUCION DEBE ESTABLECER LAS BASES FUNDAMENTALES DE UN ORDEN ECONOMICO Y SOCIAL DEMOCRATICO QUE HAGA POSIBLE, DENTRO DE UN MARCO JURIDICO INSTITUCIONAL AMPLIO Y FLEXIBLE, LA APLICACION DE DIVERSAS POLITICAS ECONOMICAS QUE RESPONDAN A LA VOLUNTAD DE LAS MAYORIAS NACIONALES.

LA DEMOCRACIA SUPONE EL ACATAMIENTO A LAS DECISIONES EMANADAS DE LA SOBERANIA NACIONAL DENTRO DEL ESTRICTO RESPETO A LAS REGLAS Y METODOS DEMOCRATICOS. EN CONSECUENCIA, EXCLUYE LA VIOLENCIA COMO METODO DE ACCION POLITICA. LAS CONDUCTAS ANTI-DEMOCRATICAS, ESPECIALMENTE LA SEDICION Y EL TERRORISMO, DEBEN SER PENADAS.

3.- VIGENCIA Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS:

LA IRRESTRICTA Y PLENA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS ES DE LA ESENCIA DE LA DEMOCRACIA. SU RESPETO CONSTITUYE UN LIMITE AL EJERCICIO DE TODO PODER POLITICO.

POSTULAMOS QUE SE INFORPOREN A LA CONSTITUCION LOS PRINCIPIOS Y NORMAS CONTENIDOS EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS, EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS Y SOCIALES Y EN LOS DEMAS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES PERTINENTES, RATIFICADOS POR CHILE.

EL REGIMEN CONSTITUCIONAL NO SOLO DEBE ENUNCIAR LOS DERECHOS HUMANOS, SINO QUE SU EFECTIVA VIGENCIA DEBE QUEDAR ASEGURADA EN EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y EN EL SISTEMA JURIDICO QUE LO COMPLEMENTA, SIN DISCRIMINACION ALGUNA EN RAZON DE SEXO, ESTADO O CONDICION SOCIAL O POR MOTIVOS DE IDEAS O CREENCIAS. CON TALES FINES NOS COMPROMETEMOS A ESTABLECER PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES QUE ASEGUREN EL AMPARO Y PROTECCION A LAS PERSONAS EN FORMA EXPEDITA; A ESTABLECER LAS GARANTIAS ADECUADAS PARA QUE EN LOS REGIMENES EXCEPCIONALES SE EVITE EL ABUSO Y LA DESVIACION DE PODER; A QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE PUEDA SUPRIMIR, SUSPENDER O RESTRINGIR EL RECURSO DE AMPARO, NI AFECTARSE LOS DERECHOS A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FISICA Y PSIQUICA, A VIVIR EN LA PATRIA, AL DEBIDO PROCESO Y A LA LI-

BERTAD DE CONCIENCIA, NI AUN A PRETEXTO DE SUPERIORES INTERESES DEL ESTADO O DE LA SEGURIDAD NACIONAL.

SE DEBE ESCLAREÇER Y HACER JUSTICIA EN RELACION A TODAS LAS VIOLACIONES PRODUCIDAS A LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVES DE LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES COMPETENTES.

4.- REGIMEN POLITICO DEMOCRATICO:

POSTULAMOS QUE EL REGIMEN POLITICO ASEGURE EL GOBIERNO DE LA MAYORIA; EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS MINORIAS; FACILITE LA FORMACION DE MAYORIAS ESTABLES Y PERMITA LA ALTERNANCIA EN EL PODER.

LA ORGANIZACION DE LOS PODERES PUBLICOS DEBERA PERMITIR UNA AUTENTICA EXPRESION DE LA VOLUNTAD CIUDADANA Y REGIRSE POR EL PRINCIPIO DE LA SEPARACION DE LOS PODERES DE MANERA DE ESTABLECER UN LIMITE AL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD.

LA EXPERIENCIA HISTORICA POSITIVA DEL CONGRESO NACIONAL CHILENO NOS COMPROMETE A MANTENER Y POSTULAR UN PARLAMENTO GENERADO INTEGRAMENTE POR VOTACION POPULAR PROPORCIONAL, QUE TENGA PREFONDERANCIA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION CONSTITUYENTE Y LEGISLATIVA Y QUE DISPONGA DE EFECTIVOS PODERES DE CONTROL Y FISCALIZACION.

5.- DEMOCRACIA ECONOMICA, SOCIAL Y CULTURAL:

LA DEMOCRACIA EXIGE UN ORDEN ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL QUE CONSIDERE A TODOS LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA Y, PARTICULARMENTE, A LOS MAS POSTERGADOS. LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEBE FUNDARSE EN EL TRABAJO, GARANTIZANDO UNA DISTRIBUCION JUSTA DE LA RIQUEZA Y DEL INGRESO Y DEBIENDO EL ESTADO PROMOVER LAS CONDICIONES QUE ASI LO PERMITAN.

POR CONSIGUIENTE, EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL DEBE CONSAGRAR COMO OBJETIVO ESENCIAL LA PLENA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES BASICAS DE TODOS LOS CHILENOS GARANTIZANDO EL DERECHO AL TRABAJO, A LA SALUD, A LA EDUCACION, LA VIVIENDA, LA ALIMENTACION Y AL DESCANSO; LA AUTONOMIA E INDEPENDENCIA NACIONAL EN MATERIAS ECONOMICAS Y EL IMPULSO AL DESARROLLO CULTURAL, CIENTIFICO, TECNOLOGICA Y DE LA CALIDAD DE LA VIDA.

CORRESPONDE AL ESTADO UNA FUNCION ACTIVA PARA PROMOVER EL DESARROLLO NACIONAL Y PARA EVITAR CUALQUIER CONCENTRACION DEL PODER ECONOMICO QUE AMENACE LA VIGENCIA REAL DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRATICAS.

PARA GARANTIZAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE UNA DEMOCRACIA SOCIAL DEBE ASEGURARSE LA PARTICIPACION INDIVIDUAL Y ORGANIZADA DEL PUEBLO EN LOS DISTINTOS ASPECTOS DE LA VIDA NACIONAL. LO QUE SUPONE EL DERECHO DE LAS PERSONAS A ASOCIARSE EN ORGANIZACIONES PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE SUS INTERESES COMUNES, SEAN TERRITORIALES O FUNCIONALES. EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES A SINDICARSE Y A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA SOLUCION DE SUS PROBLEMAS, PUDIENDO ASOCIARSE EN FEDERACIONES DOTADAS DE INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA, DEBE SER PLENAMENTE GARANTIZADO.

EL DESARROLLO DEBE SER COMPATIBLE CON LA PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.

LA CONSTITUCION DEBE GARANTIZAR EL DERECHO DE PROPIEDAD Y RECONOCER FORMAS COMBINADAS Y PLURALISTAS DE PROPIEDAD PRIVADA, ESTATAL, MIXTA, AUTOGESTIONARIA Y COOPERATIVA, SUPEDITADA AL BIEN COMUN Y AL INTERES NACIONAL.

DEBE REAFIRMARSE LA SOBERANIA PERMANENTE DE LA NACION SOBRE SUS RIQUEZAS BASICAS Y RECURSOS NATURALES.

6.- JUDICATURA Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:

LA CONSTITUCION DEBE ESTABLECER PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA UNA INSTITUCIONALIDAD QUE EFECTIVAMENTE LA CONSTITUYA EN UN PODER PUBLICO GARANTE DEL ESTADO DE DERECHO, DOTADO DE VERDADERA AUTONOMIA E INDEPENDENCIA FRENTE A LOS OTROS PODERES ESTATALES Y CON CAPACIDAD REAL PARA DECIDIR LAS CONTIENDAS JUDICIALES, INTERPRETAR LA LEY Y HACER CUMPLIR SUS RESOLUCIONES. LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TODAS SUS EXPRESIONES SERA FUNCION SUPERIOR Y PREFERENTE DE LA JUDICATURA.

DEBE CREARSE EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUSTICIA, QUE VELE POR LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL Y PARTICIPE EN EL NOMBRAMIENTO DE LOS MINISTROS DE LA CORTE SUPREMA.

POSTULAMOS QUE SE RESTABLEZCA EL PRINCIPIO DE UNIDAD DE LA JURISDICCION, SIN PERJUICIO DE MANTENER LA ESPECIALIZACION DE CIERTOS TRIBUNALES DENTRO DE LA ORGANIZACION UNITARIA.

LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL DEBE ERIGIRSE EN UNO DE LOS MAS SOLIDOS SOPORTES DEL ESTADO DE DERECHO.

PARA ELLO CREEMOS NECESARIO QUE SU COMPETENCIA SE EXTIENDA NO SOLO A LAS SITUACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONFLICTOS E IMPUGNACIONES SO BRE CONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES, TRATADOS INTERNACIONALES, DECRETOS CON FUERZA DE LEY Y AUTOS ACORDADOS, SINO TAMBIEN A LA PROTECCION, EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, DE LOS DERECHOS QUE LA CONSTITUCION ASEGURA A LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA.

7.- DEMOCRACIA, FUERZAS ARMADAS Y DE ORDEN:

EL ORDEN CONSTITUCIONAL DEMOCRATICO SE FUNDA EN EL PRINCIPIO ESENCIAL DE SUBORDINACION DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE ORDEN A LAS AUTO RIDADES CONSTITUCIONALES.

LAS FUERZAS ARMADAS TIENEN COMO FUNCION LA DEFENSA EXTERNA Y DEBEN SER PROFESIONALES, OBEDIENTES, NO DELIBERANTES Y COMPROMETIDAS ESEN CIALMENTE CON LA DEMOCRACIA.

LA FUNCION DE POLICIA INTERNA DEBE RADICARSE EXCLUSIVAMENTE EN LAS FUERZAS DE ORDEN. DEBE CREARSE UNA POLICIA JUDICIAL, DEPENDIENTE DE LA CORTE SUPREMA PARA SEGUAR EL CUMPLIMIENTO E IMPERIO DE SUS RESOLUCIONES.

LA JUSTICIA MILITAR DEBE SER EXCEPCIONAL Y ACTUAR SIEMPRE SUJETA AL CONTROL SUPERIOR DE LA CORTE SUPREMA.

DEBEN ESTABLECERSE PROCEDIMIENTOS QUE FACILITEN LA INTEGRACION REAL DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LA ACTIVIDAD NACIONAL.

POR TANTO:

LOS QUE FIRMAN ESTE PACTO CONSTITUCIONAL REAFIRMAN QUE EL PODER CONSTITU YENTE TIENE COMO UNICO TITULAR AL PUEBLO. POR CONSIGUIENTE, SOLO A EL LE CORRESPONDE EN DEFINITIVA GENERAR Y APROBAR UNA CARTA FUNDAMENTAL EN LA QUE SE CONSIDEREN LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN ESTE PACTO.

MIENTRAS TANTO, QUIENES LO SUSCRIBEN SE COMPROMETEN SOLEMNEMENTE A SUJETAR SU CONDUCTA Y OBJETIVOS A LOS PRINCIPIOS ENUNCIADOS Y SE OBLIGAN A LUCHAR POR SU PLENO ESTABLECIMIENTO A FIN DE QUE CUANTO ANTES EN NUESTRO PAIS IMPEREN LA DEMOCRACIA, EL ESTADO DE DERECHO Y EL PLENO RECONOCIMIENTO Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS.
